



FICHA INFORMATIVA
CUPO DE IMPORTACIÓN UNILATERAL DE CAFÉ TOSTADO Y
MOLIDO EN ENVASES INDIVIDUALES CON UN PESO DE
HASTA 40 GRAMOS

I. ASPECTOS GENERALES

- A) **MONTO DEL CUPO:** Conforme a necesidades de la industria.
- B) **PERIODO DEL CUPO:** Del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
- C) **FRACCIONES ARANCELARIAS APLICABLES:** 0901.21.01,
0901.22.01,
0901.90.99.
- D) **ARANCEL APLICABLE CON CUPO:** Exento. Tratándose de café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gr.,
- E) **ARANCEL APLICABLE SIN CUPO (NMF):** 60% ad valorem para cada una de las tres fracciones arancelarias.
- F) **MECANISMO DE ASIGNACIÓN:** Asignación Directa
- G) **ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS APLICABLE:** Cualquier país del mundo.
- H) **BENEFICIARIOS:** El Acuerdo establece cuatro diferentes tipos de beneficiarios:
- A) Las empresas que acrediten mediante Reporte de Auditor Externo la producción nacional en el año inmediato anterior de:
 - a) Café Soluble;
 - b) Café Tostado y Molido, o
 - c) Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos.
 - B) Las empresas, incluso las pertenecientes a un mismo Grupo de interés económico que acrediten, haber realizado a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, inversiones para crear nueva capacidad instalada para producir Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos.
 - C) Las empresas que acrediten, la exportación de Café Verde utilizado en la producción de Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos fuera del territorio nacional.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR**

- D) Un Grupo de interés económico, siempre que en dicho grupo exista una o más empresas que acrediten lo establecido en la fracción I del punto Tercero del Acuerdo.

I) DISTRIBUCIÓN DEL CUPO:

La asignación del cupo se divide en cuatro subcupos a repartirse entre los beneficiarios, de la siguiente manera:

Beneficiarios	Monto (Toneladas)
A) Las empresas que acrediten mediante Reporte de Auditor Externo la producción nacional en el año inmediato anterior de:	Monto anual equivalente al 3% de su producción en territorio nacional del año inmediato anterior.
a) Café Soluble;	
b) Café Tostado y Molido, o	
c) Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos	
B) Las empresas, incluso las pertenecientes a un mismo Grupo de interés económico que acrediten, haber realizado a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, inversiones para crear nueva capacidad instalada para producir Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos.	Por única vez, un monto equivalente al 30% del incremento en toneladas de la capacidad para producir Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos, del año inmediato anterior
C) Las empresas que acrediten, la exportación de Café Verde utilizado en la producción de Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos fuera del territorio nacional.	Monto anual equivalente al 80% del monto de las exportaciones de Café Verde del año inmediato anterior.
D) Un Grupo de interés económico, siempre que en dicho grupo exista una o más empresas que acrediten lo establecido en la fracción I del punto Tercero del Acuerdo.	Podrá solicitar un monto igual a la suma de la asignación correspondiente a las empresas que lo integran.



II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN:

Para los beneficiarios del inciso A)

El monto anual a asignar será el equivalente al 3% de su producción en territorio nacional del año inmediato anterior.

Para los beneficiarios del inciso B)

Se asignará, por única vez, un monto equivalente al 30% del incremento en toneladas de la capacidad para producir Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos, del año inmediato anterior, a las empresas que cumplan con los criterios establecidos en la fracción II del Punto Tercero del Acuerdo. **Error! Marcador no definido.**

Para los beneficiarios del inciso C)

El monto a asignar será el equivalente al 80% del monto de las exportaciones de Café Verde del año inmediato anterior.

En caso de no haber realizado exportaciones en el año inmediato anterior, la determinación del monto a asignar se realizará de la siguiente manera:

El monto total de las exportaciones realizadas por la empresa durante el trimestre inmediato anterior a la presentación de la solicitud de asignación de cupo se multiplicará por el factor que permita ajustar el monto de asignación de manera proporcional al número de trimestres restantes en el año.

Podrá solicitar un monto igual a la suma de la asignación correspondiente a las empresas que lo integran, siempre y cuando el grupo de interés cumpla con lo estipulado en el numeral IV de la Hoja de Requisitos Específica anexa al Acuerdo y cada empresa perteneciente al grupo cumpla con los requisitos establecidos en las fracciones I, II o III del Punto Tercero correspondiente al tipo de empresa de que se trate. El monto a asignar se calculará en relación a lo comprobado por cada empresa perteneciente al grupo, de acuerdo con los requisitos establecidos en las fracciones I, II o III del Punto Tercero correspondiente y en su caso a la Hoja de Requisitos Específica adjunta al Acuerdo.

Para los beneficiarios del inciso D)

El monto a asignar será igual a la suma de la asignación correspondiente a las empresas que lo integran, siempre y cuando el grupo de interés cumpla con lo estipulado en el numeral IV de la Hoja de Requisitos Específica anexa al presente Acuerdo y cada empresa perteneciente al grupo cumpla con los requisitos establecidos en las fracciones I, II o III del Punto Tercero correspondiente al tipo de



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR**

empresa de que se trate. El monto a asignar se calculará en relación a lo comprobado por cada empresa perteneciente al grupo, de acuerdo con los requisitos establecidos en las fracciones I, II o III del Punto Tercero correspondiente y en su caso a la Hoja de Requisitos Específica adjunta al Acuerdo.

- a) Un Grupo de interés económico no podrá incluir en su solicitud el monto correspondiente a alguna empresa que ya hubiera ingresado una solicitud por ese monto por su propia cuenta. Ninguna empresa podrá ingresar una solicitud por su propia cuenta por el monto que ya hubiera sido incorporado en la solicitud del Grupo de interés económico al que pertenezca.
- b) El cupo podrá ser acumulable a su monto total anual para todos aquellos supuestos donde las empresas cumplan con los criterios mencionados anteriormente.

Vigencia de los certificados de cupo:

La vigencia de los certificados de cupo será a partir de su expedición y hasta el 31 de diciembre de cada año.

Plazo de resolución:

El plazo de resolución es de siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de cada solicitud debidamente requisitada.

III. PROCEDIMIENTO

Para ser beneficiario de los mismos es necesario realizar dos trámites:

TRAMITE	DOCUMENTO RESOLUTIVO
A. Asignación de cupo	Oficio de asignación
B. Expedición de certificado de cupo	Certificado de cupo

A.- Solicitud de asignación de cupo



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR**

El solicitante ingresa la solicitud de asignación de cupo en la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana, o en la Representación Federal más cercana a su domicilio, adjuntando la documentación señalada en el Acuerdo correspondiente

B.- Solicitud de expedición de certificado de cupo

Una vez que se cuenta con la asignación correspondiente, el solicitante ingresa la solicitud de expedición de certificado de cupo en la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana, o en la Representación Federal en la obtuvo su asignación de cupo.

La Secretaría emite a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana, el certificado de cupo correspondiente en forma automática.

La recepción de las resoluciones es a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana

Los certificados de cupo son nominativos e intransferibles.

NORMATIVIDAD Y TRÁMITE

I. ASPECTOS NORMATIVOS

FUNDAMENTO LEGAL: Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar libre de arancel café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.01, 0901.22.01 y 0901.90.99, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2011.

DISPONIBLE EN:

<http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/Unilaterales/unilateralx.htm>

II. TRÁMITE

Los formatos aplicables para este cupo estarán a disposición de los interesados en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

También se puede consultar la información de los trámites y formatos aplicables a este cupo en el Acuerdo correspondiente.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR**

Los formatos correspondientes son:

1. Formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo":

Para personas físicas:

<http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=22154>

Para personas morales:

<http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=22156>

2. Formato de expedición del certificado de cupo SE-03-013-5: "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)":

<http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=22188>

3. Formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" con la modalidad de primero en tiempo primero en derecho.

<http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=22190>

III. CONTACTO:

Nombre: Ernestina Flores Ocampo

Cargo: Subdirección de área

Correo electrónico: ernestina.flores@economia.gob.mx

Teléfono: 52296100

Extensión: 34333